

Memorial formulando Recurso de reposición contra auto de marzo 14 2023, por el cual se fijan gastos a la curadora. Proceso Banco Agrario Vs Antonio david Gómez Rad. 2016-00320 00

Ricardo Miguel García Salzedo <rigarsa@yahoo.com>

Jue 16/03/2023 2:56 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola buenas

Adjunto archivo en PDF con memorial formumlando recurso de reposición contra el auto de marzo 14 de 2023 por el cual se fijan gastos a la curadora en el siguiente

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Antonio David Mesa Berdugo
Radicación	08638 4089 001 2016 00320 00

CORDIALMENTE

RICARDO MIGUEL GARCÍA SALZEDO

ABOGADO

Carrera 44 N° 40 - 20 Oficina 407

Celular 310 3613341

Edificio Seguros Colombia Barranquilla



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

RICARDO MIGUEL GARCIA SALZEDO

ABOGADO

Carrera 44 No. 40-20 Oficina 407

**E-mail rigarsa@yahoo.com
Edificio Seguros Colombia**

**celular 3103613341
Barranquilla**

SEÑORA

JUEZ PRIMERO (1º) PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

E. S. D.

REF Ejecutivo de Banco Agrario de Colombia S.A. Vs Antonio David Meza B
Rad. 08001 4189 001 **2016- 00320 00**

RICARDO MIGUEL GARCIA SALZEDO, actuando como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., estando en tiempo para ello formulo recurso de reposición, contra el auto de fecha marzo 14 de 2023, notificado en estado de marzo 15 de 2023, por el cual se le fijan gastos a la curadora, con base en las siguientes consideraciones de orden legal y fáctico

Mediante auto de enero 22 de 2019, el despacho procedió a designar curador del demandado Antonio David Meza, al abogado José Amado Álvarez Salazar.

El curador designado por el despacho, procedió a notificarse del mandamiento de pago en abril 1 de 2019, fecha en la cual quedó trabada la litis.

Mediante auto de fecha septiembre 23 de 2022, el despacho designó nuevo curador a pasar que ya se había designado uno y se había notificado.

En virtud de lo señalado por el artículo 132 del CGP, el juzgado dejó sin efecto el auto de fecha septiembre 23 de 2022, mediante providencia de octubre 27 de 2022.

Estando sin efectos legales el auto que designó nueva curadora, no es procedente fijar gastos a la curadora designada en auto de septiembre 23 de 2022, dado que este auto dejó de tener validez por auto de fecha octubre 27 de 2022



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 8858103

Nombre ALEXANDRA PATRICIA ESCOBAR
RESOLLEDO

Número de Títulos 3

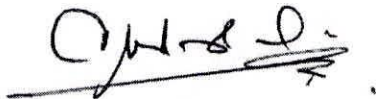
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416200000077194	9002913931	COOPERATIVA COOPVIPE COOPVIPEBA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2021	NO APLICA	\$ 125.571,00
416200000078228	9002913931	COOPERATIVA COOPVIPE COOPVIPEBA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2021	NO APLICA	\$ 174.729,00
416200000078350	9002913931	COOPERATIVA COOPVIPE COOPVIPEBA	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2021	NO APLICA	\$ 574.640,00

Total Valor \$ 874.940,00

PETICIÓN

Solicito se sirva revocar en todas sus partes el auto de fecha marzo 14 de 2023, por el cual se fijaron gastos a la curadora, toda vez, que su designación fue dejada sin validez mediante auto de octubre 27 de 2022

Atentamente



RICARDO MIGUEL GARCIA SALZEDO

C.C. N° 8.676.765 B/quilla

T.P. N° 30.565 del C. S. de J



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) Banco Agrario de Colombia S. A
Demandados (S) Antonio David Meza Berdugo
Radicación. - 08-638-40-89-001-2016-00320-00
Apoderado: Ricardo García Salzedo

CONSTANCIA. -

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó fijar gastos de curadurías dentro de este proceso a través de providencia calendada el día 14 de Marzo del cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) Cooperativa Multiactiva de Servicios -Coopvipeba
Demandados (S) Edith Esther Sttren De Berdugo
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00676-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA. -

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó el rechazo del acuerdo de pago, ilegalidad del auto en donde se ordeno las medidas cautelares sobre la Pensión y desembargo de la pensión devengada por Edith Esther Sttren de Berdugo a través de providencia calendada el día 23 de Marzo del cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) Cooperativa Multiactiva de Servicios -Coopvipeba
Demandados (S) Edith Esther Sttren De Berdugo
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00176-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA. -

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la ilegalidad del auto en donde se ordenó las medidas cautelares sobre la Pensión y desembargo de la pensión devengada por Edith Esther Sttren de Berdugo a través de providencia calendada el día 23 de Marzo del cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) Cooperativa Multiactiva de Servicios -Coopvipeba
Demandados (S) Edith Esther Sttren De Berdugo
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-0718-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA. -

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la ilegalidad del auto en donde se ordenó las medidas cautelares sobre la Pensión y desembargo de la pensión devengada por Edith Esther Sttren de Berdugo a través de providencia calendada el día 23 de Marzo del cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) Cooperativa Multiactiva de Servicios -Coopvipeba
Demandados (S) Edith Esther Sttren De Berdugo
Radicación. - 08-638-40-89-001-2016-00824-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA. –

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la ilegalidad del auto en donde se ordenó las medidas cautelares sobre la Pensión y desembargo de la pensión devengada por Edith Esther Sttren de Berdugo a través de providencia calendada el día 23 de Marzo del cursante año , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante , con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) Cooperativa Multiactiva de Servicios -Coopvipeba
Demandados (S) Edith Esther Sttren De Berdugo
Radicación. - 08-638-40-89-001-2018-00034-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA. –

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la ilegalidad del auto en donde se ordenó las medidas cautelares sobre la Pensión y desembargo de la pensión devengada por Edith Esther Sttren de Berdugo a través de providencia calendada el día 23 de Marzo del cursante año , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante , con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) Cooperativa Multiactiva de Servicios -Coopvipeba
Demandados (S) Edith Esther Sttren De Berdugo
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00723-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA. –

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la ilegalidad del auto en donde se ordenó las medidas cautelares sobre la Pensión y desembargo de la pensión devengada por Edith Esther Sttren de Berdugo a través de providencia calendada el día 23 de Marzo del cursante año , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante , con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Doce (12) de Abril del año 2023-


JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO
Secretario